



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
(Antioquia).**

Bello (Antioquia), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003003 <b>2019012500</b>
<b>Asunto</b>	SE TIENE AL DEMANDADO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Con ocasión del escrito que antecede obrante a (folio 24), del cuaderno 1, el Despacho procede a resolverlo de conformidad.

El 14 de enero de 2020 el demandado YEISON ALEXANDER CASTAÑEDA GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.229.926, manifiesta tener conocimiento del proceso en mención, además, que conoce el auto que libró mandamiento de pago fechado el 26 de febrero de 2019. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**TÉNGANSE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado YEISON ALEXANDER CASTAÑEDA GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.229.926, del auto que libró mandamiento ejecutivo del pago fechado el 26 de febrero de 2019 y de las demás actuaciones desde esa fecha, de conformidad con el Artículo 301 del C. G. del Proceso.

El notificado en mención, podrá solicitar las copias de la demanda dentro de los tres (3) días siguientes; vencido este término comenzará a correrle el traslado de la demanda, de conformidad con el Art. 91 ibídem.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO  
JUEZA**

Alberto

<sup>1</sup> Se notificó por estados No. 60 el día 14 de julio de 2020.